# CONTRATO Nº 04/2019

# CONTRATO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÌAS PARA UPS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL

Entre el **CONGRESO NACIONAL**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR SILVIO A. OVELAR B.**, con Cédula de Identidad N° 1.054.280, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CALTEC S.R.L.,** con R.U.C. N° 80020012-8 domiciliada en la calle Nicasio Villalba N° 441 c/ Centenario de la Epopeya Nacional B° Santa Maria, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **JORGE AUGUSTO CÁLCENA BOSIO**, con Cédula de Identidad N° 1.407.672, denominada en adelante el **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÌAS PARA UPS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÌAS PARA UPS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 355.288

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2019, convocado por el Congreso Nacional. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 607 de fecha 27 de diciembre del 2018.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 26111705-004 | Provisión e instalación de baterías de 12V/90Ah. Ver especificaciones Técnicas | Unidad | Unidad | 132 | Netion | CHINA | 1.250.000 | 165.000.000 |
| **Precio Total** | | | | | | | | | **165.000.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de por un monto total de **Gs. 165.000.000.- (guaraníes ciento sesenta y cinco millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, sujeto a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente
*El monto está sujeto a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente.*
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios adjudicados deberán ser entregados dentro de los 30 (treinta) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la Convocante.

**OBRAS COMPRENDIDAS EN ESTA DOCUMENTACION**

Son aquellas por las cuales la Empresa Contratista tomará a su cargo la provisión de materiales, y otra provisión o trabajo complementario que directa o indirectamente resulte necesaria para la ejecución de los mismos en forma completa con arreglo a su fin.

**REGLAMENTACIONES A SEGUIR**

Será obligación del Contratista la presentación de muestras o catálogos de todos los elementos que se deban incorporar a la provisión, para su aprobación.
La Fiscalización de lo proveído, estará a cargo de profesional técnico superior del Departamento de Mantenimiento del Edificio del Congreso Nacional.
No se admitirán aquellos materiales o equipos con mala terminación, ensambles mal acabados, ralladuras, fisuras o equipos incompletos.

Todos los bienes serán primeramente aprobados por la Fiscalización antes de su recepción definitiva, en caso contrario serán rechazados.

**PROVISIÓN DE BATERÍAS**

Se refiere a la provisión de batería acumulador, tipo seca, de 12 V 90Ah, para usufructo de banco para Sistema de UPS, de la marca RIELLO, modelo Master MPS, instalado en el Edificio del Congreso Nacional.

Características Técnicas

1-Baterias de electrolito absorbido de 12Vcc/90Ah para UPS
2-Estacionarias selladas
3-Valvula de seguridad (VLRA)
4-Contenedor y tapa realizada en ABS retardante de llama clase V0
5-Medidas: largo 306 x ancho 169 x altura 210/215 mm (pueden variar un poco pero no la altura, debido al espacio de los rack contenedores de la sala)
6- Deben estar homologadas por el fabricante de la UPS RIELLO.
7-De libre mantención
8-Garantía escrita: 2(dos) años como mínimo

Además el Contratista deberá incluir en sus servicios todas las máquinas, herramientas y equipos necesarios para la eficiente y correcta ejecución de los trabajos de provisión e instalación, en tiempo y forma

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Mantenimiento - Coordinación de Proyectos y Obras.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 13 del mes de febrero y del año 2019. *La validez de la presente suscripción está sujeta a la obtención de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.*

SILVIO A. OVELAR B.
**CONTRATANTE**

JORGE A. CÁLCENA.
**PROVEEDOR/CONTRATISTA**